

Francesco concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Tres meses... 375 ptas.

En Soria.... Seis id.... 7'50 "

Un año..... 15 "

Fuera de Soria. Tres meses... 4 "

Seis id.... 8 "

Un año..... 16 "



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfons XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, centinan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 264.

El Sr. Presidente de la Audiencia provincial, participa a este Gobierno, que por auto dictado por aquel Tribunal con fecha 16 del actual, ha sido declarado rebelde el procesado en causa núm. 55 de 1923, seguida en el Juzgado de instrucción de Almazán, por el delito de hurto, Vicente González Simón.

En su consecuencia, encargo a la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de mencionado rebelde, y en caso de ser habido lo pongan a disposición de dicho Sr. Presidente.

Soria 8 de Septiembre de 1924.
El Gobernador,
José M. R. VILLAMIL.

circular núm. 265.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Castilfrio, se halla recogida en dicha localidad una oveja, clase churra, negra, lleva un cencerro, edad cerrada, con hendiduras en las orejas, con unas iniciales D B en pez.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento

de su dueño y pueda presentarse a reeogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Castilfrio a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 4 de Septiembre de 1924.

El Gobernador,
José M. R. VILLAMIL.

circular núm. 266.

Según me participa el Sr. Alcalde de San Leonardo, el dia 1.º del actual se le extravió a D. Juan Sala, vecino de dicha localidad, un caballo, edad dos años, entero, pelo rata oscuro, alzada siete cuartas, va herrado de las cuatro extremidades, con la crin recortada y la cola hasta los corbezones, tiene una herida en el lado izquierdo.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle reeogido, lo participen al de San Leonardo, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a reeogerlo.

Soria 8 de Septiembre de 1924.
El Gobernador,
José M. R. VILLAMIL.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

RENTAS 29 de Septiembre de 1924

Circular.

Los cosecheros, almacenistas y exportadores de vinos, deberán tener en cuenta que, restringido el uso del alcohol industrial para el encabezamiento de vinos y mieladas, por el

Real decreto publicado en la *Gaceta de 2 del actual*, únicamente podrán destinar a dicho uso el alcohol industrial que tengan adquirido mediante contrato escrito de fecha anterior por lo menos de 15 días a la publicación de dicho decreto, y que los referidos contratos deberán ser presentados en dicha oficina, para tomar razón de los mismos, en el plazo de tres días, contados también desde la publicación del expuesto Real decreto, según el art. 4º del mismo.

Intereso a los Sres. Alcaldes y Secretarios, la mayor publicidad de la precedente circular, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Soria 5 de Septiembre de 1924.—El Administrador P. I., Lorenzo de Velasco.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Anuncios de subasta.

Haciendo uso de las facultades que me confiere el Real decreto de 27 de Abril de 1923, he acordado señalar el día 9 de Octubre de 1924, a las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Santa María de las Hoyas, de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinación de 2.000 pinos en la Dehesa y Prado del Horne del citado pueblo, durante los años forestales de 1924 a 1925 1925 a 1926 y 1926 a 1927.

El tipo de subasta es el de 800 pesetas por anualidad, o sea 2.400 pesetas por tres años que el aprovechamiento abarca.

Para la subasta y ejecución del aprovechamiento que se enajena, regirá un pliego especial de condiciones que estará de manifiesto al público en la Alcaldía referida, durante el plazo de su anuncio.

El rematante queda obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria, por anualidades, el importe del presupuesto de indemnizaciones que según la Real orden de 5 de Febrero de 1909 debe de percibir el personal encargado de la inspección del aprovechamiento.

Soria 28 de Agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día diez de Octubre del año actual, a las doce de su mañana, para la celebración en las oficinas del Distrito forestal de Soria, y simultáneamente en la Alcaldía del pueblo de Tajueco, de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinación, por cinco años forestales consecutivos, de 13.000 pinos de especie negral y un diámetro mínimo de 28 centímetros a la altura de un metro sobre el suelo, pertenecientes al monte Quemadales de aquel pueblo, núm. 67 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia. Estos pinos se enajanán por el tipo de tasación de 5.200 pesetas por cada uno de los cinco años de duración del contrato.

cada uno de los cinco años de duración del contrato.

El pliego de condiciones facultativas y económicas a que este aprovechamiento debe sujetarse, estará de manifiesto durante el plazo de anuncio de la subasta y durante la celebración la misma, en las oficinas de este Distrito y en la Alcaldía de Tajueco.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de una peseta, con sujeción al modelo que a continuación se inserta, e irán acompañadas de la carta de pago que acredite el ingreso del depósito del 5 por 100 del importe de una anualidad, efectuado en la sucursal de la Caja central de Depósitos en la provincia o en la Depositaria de fondos municipales de Tajueco.

El rematante debe satisfacer el importe del presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal facultativo encargado de su inspección, con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909, y que se hallará de manifiesto al público juntamente con los pliegos de condiciones.

Soria 27 de Agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio que se inserta en la *Gaceta de Madrid* o en *Boletín oficial de la provincia de Soria* núm....., correspondiente al día..... de..... y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinación de 7.000 pinos en el monte Pinadas, núm. 66, perteneciente al pueblo de Tajueco, se compromete a la adquisición del aprovechamiento referido, que verificará durante cinco años forestales consecutivos a partir del actual, por la cantidad de.... (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas que se ofrece) y con estricta sujeción al pliego de condiciones.

Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día diez de Octubre del año actual, a las once de su mañana, para la celebración en las oficinas del Distrito forestal de Soria, y simultáneamente en la Alcaldía de Tajueco, de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinación, por cinco años forestales consecutivos, de 13.000 pinos de especie negral y un diámetro mínimo de 28 centímetros a la altura de un metro sobre el suelo, pertenecientes al monte Quemadales de aquel pueblo, núm. 67 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia. Estos pinos se enajanán por el tipo de tasación de 5.200 pesetas por cada uno de los cinco años de duración del contrato.

El pliego de condiciones facultativas y económicas a que este aprovechamiento debe sujetarse, estará de manifiesto durante el plazo de anuncio de la subasta, y durante la celebración la misma, en las oficinas de este Distrito y en la Alcaldía de Tajueco.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel sellado de una peseta, con sujeción al modelo que a continuación se inserta, e irán acompañadas de la carta de pago que acredite el ingreso del depósito del 5 por 100 del importe de una anualidad, efectuado en la sucursal en la provincia de la Caja central de depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales de Tajuco.

El rematante debe satisfacer el importe del presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal facultativo encargado de su impresión, con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909, y que se hallará de manifiesto al público juntamente con los pliegos de condiciones.

Soria 27 de Agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas,

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio que se inserta en la *Gaceta de Madrid* o en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria núm. correspondiente al día ... de y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinación de 13 000 pinos en el monte Quemadales, núm. 67, perteneciente al pueblo de Tajuco, se compromete a la adquisición del aprovechamiento referido que verificará durante cinco años forestales consecutivos a partir del actual, por la cantidad de (aqui se expresará en letra la cantidad en pesetas que se ofrece) y con estricta sujeción al pliego de condiciones.

(Fecha y firma)

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.^a ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Provisión de Escuelas nacionales.—Turnos 1.^º, 2.^º y 3.^º.—Circular.

De conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 31 de Enero último, y a los efectos que en la misma se determinan, se publica a continuación la orden de la Dirección general de 1.^a enseñanza, que lleva fecha de 27 de Agosto (inserta en la *Gaceta* del 30), con las adjudicaciones provisionales de destinos por los turnos 1.^º, 2.^º y 3.^º de los establecidos en el artículo 75 del Estatuto general del Magisterio, a fin de que los interesados a quienes pueda afectar, formulen las reclamaciones procedentes en plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 3 de Septiembre de 1924.—El Jefe de servicios, Sacerdote Rodrigo.

Orden que se cita.

«De conformidad con lo establecido en la Real orden de 30 de Enero último, esta Dirección general ha acordado publicar en la *Gaceta de Madrid* las siguientes adjudicaciones provisionales de destinos por los turnos que se expresan del art. 75 del Estatuto vigente:

Turno primero.

Maestras del segundo escalafón: D.^a Teresa Navarro Fernández, Maestra que fué de Lladrós, Lérida, se le adjudica la de Narila, Granada, con 329 habitantes de censo; D.^a Consuelo Sorribes Bondía, de Beniferri, Valencia, al de Pinet, Valencia, con 458; D.^a Balbina Antonia Díaz Delgado y Bordanova, de Villaseali, Huesca, la de Ilche, Huesca, con 119; D.^a María Piedad Bermejo Milano, de Cobeta, Guadalajara, la de Oceña-Valle Alto de Peñamelié, Oviedo, con 140, y D.^a Margarita Sabater Serra, de Foradada, Huesca, la de Beniali, Baleares, con 500.

Maestros del segundo escalafón: D. Emilio Garrido Jubin, Maestro que fué de Proente, Orense, la de Penouta, en Viana, Orense, con 201 habitantes, y D. José Barranco Vera, de Alcolea del Río, Villa, la de Los Castillejos-La Viñuela, Málaga; con 44 habitantes.

Turno segundo.

A D. Constantino Álvarez y Álvarez, Maestro de Villazón, Oviedo, en cumplimiento de la Real orden de 30 de Junio último, se le adjudica la de Colunga, Oviedo; D.^a Juliana Boyer Tremosa de Lécera, Zaragoza, a quien se le graduó dicha Escuela por Real orden de 25 de Junio anterior, la de Burgo de Ebro, Zaragoza; D. Gumersindo Sanz Moya, de Oallela, Barcelona, a quien se le graduó igualmente su Escuela por Real orden de 31 de Enero pasado, la de Sardanyola, Barcelona.

Turno tercero.

A D.^a Florentina Pallarés Navarro, Maestra de Benizar, Murcia, y de acuerdo con las Reales órdenes de 30 de Noviembre de 1923 y 22 de Abril último, se le adjudica la de La Encucha-Lorca, Murcia, como esposa del funcionario del Cuerpo de Prisiones D. Angel Lacal, y como comprendida en el caso tercero del artículo 84 del Estatuto.

Lo digo a V. S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1924.—El Jefe encargado del Despacho de la Dirección general, M. Pozo.—Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

La Sala de gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 39 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal de Rebollo de Duero, a don Máximo Yubero Muñoz.

Fiscal municipal de Fuentecambrón, a don Aniceto Rincón Sotillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 31 de Agosto de 1924.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

Juzgados de primera Instancia

SORIA.

D. Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria, cita, llama y emplaza a Miguel de Gracia Jiménez o Miguel de Gracia Moreno, de veintiseis años, natural de Huete, hijo de Fermín y Antonia, ambulante, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de ampliarle su declaración indagatoria y constituirle en prisión provisional ya decretada por razón de sumario que se le sigue sobre hurto con el número 16 de 1924.

A la vez, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura, penitendo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Se le aprecia de ser declarado rebelde sino compareciese.

Dado en Soria a dieciséis de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—Juan A. Pacheco.

BURGO DE OSMA.

D. Angel Martín Aguado, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza al procesado en causa por hurto, Roman Palomar Moreno, de dieciséis años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Quintanase Rubias de Abajo, y de ignorado paradero; para que dentro del plazo de quince días comparezca ante este Juzgado, a fin de notificársele el auto de procesamiento dictado en dicha causa y prestar declaración indagatoria, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades y agentes de la policía judicial, en cuya jurisdicción se hallare o fuere habido, procedan a su detención y conducción a la prisión de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dado en la villa del Burgo de Osma a veintiuno de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—Angel Martín.—D. S. O., Francisco Romero.

Ayuntamientos.

VALVENEDIZO

Existiendo en la caja del pósito de este pueblo, la suma de 1.249'51 pesetas, se hace saber por tercera vez por medio del presente anuncio, a fin de que cuantas personas deseen recibir en concepto de préstamo alguna cantidad, presenten sus solicitudes en el plazo de 15 días a contar desde el que aparezca el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, bien ante esta Alcaldía o ante el Jefe de la Sección provincial indistintamente.

Las solicitudes deberán ajustarse a las reglas de la circular de 30 de Enero de 1917.

Valvenedizo 4 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Práxedes Olalla.

ESTERAS DE MEDINA.

D. Inocencio Aguilera García y D. Rogelio de la Peña García, Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento sobre las utilidades para 1924 a 1925.

Hacen saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de estas Comisiones por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas publicadas el día de hoy, se tenorán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.^a La elección empezará a las nueve y terminará a las tres del día 14 del actual en el local de la casa consistorial ante los vocales natos de estas Comisiones.

2.^a Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, tres contribuyentes vecinos o contribuyentes según la Comisión de que se trate.

3.^a Todo elector puede hacer intervenir la elección por Notario público.

4.^a Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Esteras de Medina 4 de Septiembre de 1924.—Los Presidentes, Rogelio de la Peña e Inocencio Aguilera.

JARAY.

Existiendo en la caja del Pósito de este pueblo la suma de 3.869'31 pesetas, se hace saber por medio del presente anuncio, a fin de que, cuantas personas deseen recibir en concepto de préstamo alguna cantidad presenten sus solicitudes dentro del plazo de diez días a contar desde el que aparezca el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, bien ante esta Alcaldía o ante el Jefe de la Sección provincial indistintamente.

Los solicitantes deberán ajustarse a las reglas de la circular de 30 de Enero de 1917.

Jaray 28 de Agosto de 1924.—El Alcalde, José Calenge.

Anuncios particulares.

PERRA DE CAZA.—Se halla recogida en el pueblo de Mazalyete (Soria), una que se encontró extraviada. Será entregada a quien justifique ser su dueño.

SORIA.—Imprenta provincial.

LENAS		GRUÑAS		MENUDAS		VALOR		Plazo de ejecución.	Días.
Número del monte.	Pueblo	Término	Número de radicales	Número de estéreos.	Espécie.	Número de estéreos.	Espécie.		
181	Sotillo del Rincón	...	20	Roble y varias.	50	70	Roble	140	50
182	Idem	...	70	Idem	45	45	Idem	280	60
187	Idem	...	45	Idem	150	150	Idem	180	40
188	Torreávalo	...	150	Roble y Estepa	25	125	Roble y Estepa	600	90
190	Valdeavellano Tera	...	125	Roble y varias.	40	20	Roble y varias.	300	50
191	Villabuena	...	20	Idem	40	250	Roble y varias.	120	40
192	Villaverde	...	250	Idem	250	250	Roble y Pino	640	90
193	Vinuesa	...	25	Haya y Pino	100	100	Haya y Pino	250	60
194	Yanguas	...	100	Idem	100	100	Idem	400	60
195	Yanguas	...	50	Varijas	50	50	Varijas	100	30
196	Vilviestre los Navos	Oteruelos	Oteruelos

Soria 2 de Julio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero, publicó en el Boletín Oficial del día 27 de Septiembre de 1922, o el que se publicó antes de empezar el año forestal próximo.

LENAS		GRUERAS		MENUDAS		VALOR		Plazo de ejecución.	
Número del monte.	Término a que pertenece el monte.	Número de estereos.	Especie.	Número de estereos.	Especie.	Número de pesetas.	Días.	Plazo de ejecución.	
111	Puehlo	111	Acebo	20	Dehesón	30	30	158	Plantío
111	Monte negro de Cameros.	145	Arguijo.	25	Hayedo Umbria	40	40	158	Pinar y Barrionar
111	Monte negro de Cameros.	167	Monte negro de Cameros.	25	Lastras	40	40	158	Poveda y Pineda
111	Poveda.	111	Arguijo.	25	Idem.	100	100	158	Idem.
111	Poveda.	111	Monte negro de Cameros.	25	Idem.	100	100	158	Idem.
111	Pineda.	111	Arguijo.	25	Idem.	100	100	158	Idem.

Noticia de Julio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas, autorizó el 4 de Octubre de 1922, el publicado el pliego de condiciones quinientos para este año.

ESTADO de los aprovechamientos de pastos que podrán utilizar los vecinos de los pueblos interesados, con el número de cabezas de ganado en los montes pertenecientes a los mismos y en el tiempo y por el valor expresado en el estado según el plan aprobado para el año de 1924 a 1925.

Municipio en que radica	Término o parte	Pueblo	Número del monte.	Nombre del monte.	Superficie destinada al pasto:		Clase de ganado y número de cabezas.	Plazas del aprovechamiento.	Valor del aprovechamiento.
					Hectáreas.	Mayor. Cabrío. Lanar.			
el monte.									
Almazal	Almazal	Almazal	66	Almazal	081	081	081	081	081
Almazan	Almazan	Almazan	67	Almazan	082	082	082	082	082
Almazan	Almazan	Almazan	68	Almazan	083	083	083	083	083
a que pertenece el monte.									
Ayllaga	Ayllaga	Cubillos	50	Cubillos	22	20	100	100	140
Caldaruela	Caldaruela	Omeñaca	92	Omeñaca	200	Idem.	180	180	200
Rejas de San Esteban	Rejas de San Esteban	Rejas de San Esteban	88	Chaparral	470	20	800	800	860
Renieblas	Renieblas	Ventosilla de San Juan	112	Matorral	75	20	250	250	250
Sauquillo de Alcazar	Sauquillo de Alcazar	Sauquillo de Alcazar	115	Aña-Detrás	753	350	800	800	1500
Viana	Viana	Viana	48	Robledal	563	200	Idem	760	760
Montes declarados de aprovechamiento común.									
A banco	A banco	Dehesa	127	Dehesa	13	43	Año	129	129
A bión	A bión	Dehesa boyal	128	Dehesa boyal	13	60	Idem	180	180
A lebilla del Marqués	A lebilla del Marqués	Rituería	137	Rituería	9	40	Idem	120	120
A la ó	A la ó	El Villar y el Val	132	El Villar y el Val	33	40	Idem	120	120
A greda	A greda	Dehesa	133	Dehesa	80	150	Idem	450	450
A lenisque	A lenisque	Dehesa Vega	148	Dehesa Vega	16	120	Idem	360	360
Idem	Idem	Dehesa	149	Dehesa	16	70	Idem	210	210
A leonaba	A leonaba	Ontalvilla de Valecorba	136	Ontalvilla de Valecorba	12	30	Idem	90	90
Idem	Idem	Cubo de las Hegueras	134	Cubo de las Hegueras	27	30	Idem	270	270
A dealafuente	A dealafuente	Rivarroya	139	Rivarroya	13	60	Idem	240	240
Idem	Idem	Tapiela	138	Tapiela	25	25	Idem	75	75
A dealpozo	A dealpozo	A dealafuente	140	A dealafuente	25	25	Idem	120	120
A dealseñor	A dealseñor	A dealpozo	142	A dealpozo	44	40	Idem	99	99
A drehuela de Periañez	A drehuela de Periañez	A dealseñor	143	A dealseñor	39	70	Idem	210	210
Idem	Idem	A dealseñor	144	A dealseñor	25	20	Idem	135	135
A drehuela de Periañez	A drehuela de Periañez	Canos	145	Canos	33	20	Idem	300	300
A drehuela de Periañez	A drehuela de Periañez	Las A drehuelas	146	Las A drehuelas	45	30	Idem	90	90
Idem	Idem	A idealicias	147	A idealicias	44	44	Idem	60	60
A liud	A liud	Aliud	150	Aliud	17	20	Idem	120	120
A liud	A liud	A lobocabe	151	A lobocabe	40	30	Idem	300	300
Almarail	Almarail	Almarail	152	Almarail	61	61	Idem	90	90
Almajano	Almajano	Almajano	153	Almajano	44	44	Idem	195	195
Almajano	Almajano	Zaraveo	158	Zaraveo	50	170	Idem	510	510
Montes declarados dehesas boyales.									
Adealafuente	Adealafuente	Dehesa	13	Dehesa	13	43	Año	129	129
Idem	Idem	Dehesa boyal	13	Dehesa boyal	13	60	Idem	180	180
Adealafuente	Adealafuente	Rituería	13	Rituería	9	40	Idem	120	120
Idem	Idem	El Villar y el Val	13	El Villar y el Val	33	40	Idem	120	120
Adealafuente	Adealafuente	Dehesa	13	Dehesa	80	150	Idem	450	450
Idem	Idem	Dehesa Vega	13	Dehesa Vega	16	120	Idem	360	360
Adealafuente	Adealafuente	Dehesa	13	Dehesa	16	70	Idem	210	210
Idem	Idem	Ontalvilla de Valecorba	13	Ontalvilla de Valecorba	12	30	Idem	90	90
Adealafuente	Adealafuente	Cubo de las Hegueras	13	Cubo de las Hegueras	27	30	Idem	270	270
Idem	Idem	Rivarroya	13	Rivarroya	13	60	Idem	240	240
Adealafuente	Adealafuente	Tapiela	13	Tapiela	25	25	Idem	75	75
Adealafuente	Adealafuente	Adealafuente	13	Adealafuente	25	25	Idem	120	120
Adealafuente	Adealafuente	Adealafuente	13	Adealafuente	44	40	Idem	99	99
Adealafuente	Adealafuente	Dehesa	13	Dehesa	39	70	Idem	210	210
Adealafuente	Adealafuente	Juncal y Oñana	13	Juncal y Oñana	25	20	Idem	135	135
Adealafuente	Adealafuente	Mimbres y Cruz	13	Mimbres y Cruz	33	20	Idem	300	300
Adealafuente	Adealafuente	Dehesa	13	Dehesa	40	30	Idem	90	90
Adealafuente	Adealafuente	Aguacheras	13	Aguacheras	40	30	Idem	120	120
Adealafuente	Adealafuente	Juncal y Oñana	13	Juncal y Oñana	25	20	Idem	135	135
Adealafuente	Adealafuente	Dehesa	13	Dehesa	39	70	Idem	210	210
Adealafuente	Adealafuente	La Cebosa	13	La Cebosa	14	14	Idem	99	99
Adealafuente	Adealafuente	Dehesilla	13	Dehesilla	61	61	Idem	210	210
Adealafuente	Adealafuente	Dehesa	13	Dehesa	44	44	Idem	120	120
Adealafuente	Adealafuente	Prado	13	Prado	10	30	Idem	90	90
Adealafuente	Adealafuente	Dehesa del Valle	13	Dehesa del Valle	47	65	Idem	60	60
Adealafuente	Adealafuente	Dehesa boyal	13	Dehesa boyal	50	8	Idem	135	135

Número del monte.	Nombre del monte.	Número de cabezas.	Clase de ganado y número de cabezas.	Superficie destina- da al pasto. — Hec- tareas.	Peso en kilos	Plazo para el aprovechamiento.	Valor del apro- ve- cha- miento.
86	Martiniega.	66	Año.	70	210		
87	Sierra	109	Idem.	30	90		
159	Dehesa Rituerta	67	Idem.	80	240		
160	Dehesa boyal	18	Idem.	80	240		
161	Monte	673	Idem.	50	150		
162	Dehesa y Rebalsas	9	Idem.	20	60		
163	Monjaron	115	Idem.	45	135		
164	Santa Marta	10	Idem.	21	63		
165	Dehesa boyal	23	Idem.	25	75		
166	Cuetar de la Sierra	496	Idem.	30	90		
167	Fuentefresno	22	Idem.	60	180		
168	Oubillos	25	Idem.	120	260		
169	Barea	44	Idem.	30	90		
170	Cia dueña	72	Idem.	80	240		
171	Barea	21	Idem.	60	180		
172	Barriomartin	21	Idem.	90	270		
173	Idem	44	Idem.	90	270		
174	Ayagas	22	Idem.	60	180		
175	Barriomartin	22	Idem.	90	270		
176	Robledo	22	Idem.	90	270		
177	Praedo Conejo	13	Idem.	60	180		
178	Dihesa boyal	6	Idem.	30	90		
179	Dehesa	5	Idem.	30	90		
180	Aguilera	5	Idem.	30	90		
181	Belanga de Duero	374	Idem.	100	300		
182	Idem	64	Idem.	128	384		
183	Bayubas de Abajo	23	Idem.	100	300		
184	Bayubas de Arriba	175	Idem.	80	240		
185	Idem	175	Idem.	120	360		
186	Aguilera	24	Idem.	40	120		
187	Belanga de Duero	88	Idem.	40	120		
188	Idem	88	Idem.	60	120		
189	Barcones	28	Idem.	40	120		
190	Bliecos	11	Idem.	40	120		
191	Bliecos	138	Idem.	40	120		
192	Idem	123	Idem.	40	120		
193	Valverde de los Ajos	53	Idem.	40	120		
194	La Leguna	53	Idem.	40	120		
195	Valdeluviel	53	Idem.	40	120		
196	Burgo de Osma	53	Idem.	40	120		
197	Berzosa	53	Idem.	40	120		
198	Borjabad	53	Idem.	40	120		
199	Buberros	53	Idem.	40	120		
200	Buitrago	53	Idem.	40	120		
201	Ollatañazor	53	Idem.	40	120		
202	Omeñaga	53	Idem.	40	120		
203	Caltajar	53	Idem.	40	120		
204	Oasillas	53	Idem.	40	120		
205	Idem	53	Idem.	40	120		
206	Ollotajar	53	Idem.	40	120		
207	Calderuelas	53	Idem.	40	120		
208	Ollotajar	53	Idem.	40	120		
209	Queogigal	53	Idem.	40	120		
210	Dehesa	53	Idem.	40	120		

10 de
abril de 1955
municipal en que radica
el monte.

Nombre del monte.	Número	Superficie destinada al paso. — Hec-táreas.	Clase de ganado y número de cabezas.	Plazo para qd. aprovechamiento.	Va. or del aprovechamiento.
Carbonera de Frentes	93	50	Año.	150	
Carrascosa de Abajo	54	30	Idem.	90	
Casarejos	55	100	Idem.	900	
Oastejón del Campo	209	60	Idem.	180	
Cabrejas del Campo	194	20	Idem.	108	
Idem	195	36	Idem.	328	
Oandilichera	200	76	Idem.	60	
Idem	201	38	Idem.	45	
Idem	202	6	Idem.	60	
Idem	203	15	Idem.	20	
Id. m.	204	12	Idem.	20	
Carrascosa de la Sierra	208	17	Idem.	15	
Orieja lea del Río	211	8	Idem.	60	
Idem	212	60	Idem.	180	
Idem	213	19	Idem.	10	
Idem	214	25	Idem.	175	
Idem	215	40	Idem.	120	
Idem	216	87	Idem.	90	
Idem	217	30	Idem.	30	
Idem	218	40	Idem.	30	
Idem	219	37	Idem.	30	
Idem	220	13	Idem.	90	
Idem	221	30	Idem.	30	
Ojalado de San Pedro	216	30	Idem.	30	
Oortos	217	125	Idem.	375	
Oubo de la Sierra	218	100	Idem.	300	
Idem	219	49	Idem.	600	
Idem	220	200	Idem.	210	
Idem	221	44	Idem.	195	
Espinada	222	20	Idem.	65	
Acebal	223	37	Idem.	20	
Dahesa	224	20	Idem.	11	
Chaparral	225	10	Idem.	60	
Cubo de la Sierra	226	110	Idem.	30	
Portalarbol	227	6	Idem.	30	
Chavaler	228	2	Idem.	30	
Chercos	229	18	Idem.	30	
Aldealardo	230	12	Idem.	30	
Chaveler	231	80	Idem.	40	
Espejón	232	12	Idem.	45	
Flechita	233	40	Idem.	45	
Idem	234	50	Idem.	40	
Espelón	235	14	Idem.	20	
La Mifosa	236	17	Idem.	30	
Torremedina	237	30	Idem.	30	
Prado la Torre	238	30	Idem.	30	